

**REFORMADO AL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE AMPLIACIÓN DE:
EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CRIA DE PAVOS EN LA PARCELA 37
DEL POLÍGONO 36 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÉCIJA
(SEVILLA). PRJE. "LA NAVA"**

PETICIONARIO:

SAAVEDRA MARTÍN S.C.
C.I.F.: J-41.534.454

DOMICILIO

C/ SAN JOSÉ, Nº 1
C.P.: 41.569, MARINALEDA (SEVILLA)

INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA:

D. JOSE ANTONIO BAS VICENTE
COLEGIADO Nº 4.259
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRICOLAS DE ANDALUCÍA
OCCIDENTAL

 **COLEGIO OFICIAL DE ING. TEC. AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL**
VISADO
Electrónico
A LOS EFECTOS ESTATUTARIOS
registro nº / visado nº fecha
001020 / 010/20 09/01/2020
Fdo: Mercedes Domínguez Respaldo
Ecija, Enero de 2.020

El Colegio ha comprobado al visar el trabajo profesional la identidad y habilitación legal del colegiado firmante, así como que el trabajo es formalmente correcto e incluye todos los documentos exigidos por la normativa aplicable. No se ha comprobado la adecuación del trabajo a las condiciones contractuales o de otro tipo estipuladas por colegiado y cliente, ni tampoco la corrección técnico-facultativa del trabajo y sus documentos integrantes. En caso de datos derivados del trabajo visado de los cuales resulte responsable el colegiado firmante, el Colegio responderá subsidiariamente respecto a aquel de aquellos que están originados por defectos que deberán haber sido puestos de manifiesto al hacer las comprobaciones propias del visado antes referidas, siempre que tales datos guarden relación directa con dichos elementos objeto del visado



Antecedentes y objeto del Reformado

Se redacta el presente reformado al proyecto de actuación, con número de visado 557/13 y fecha de visado 26/11/2013, y redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. José Antonio Bas Vicente, colegiado nº 4.259 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental, a petición de SAAVEDRA MARTÍN, S.C., con C.I.F: J-41.534.454, cuyo representante es D. ÁLVARO JESÚS SAAVEDRA CAMPAÑA con D.N.I. nº 14.634.889-N, con domicilio en C/ San José, nº 1, en el Término Municipal de Marinaleda (Sevilla), como propietario de la finca situada en la parcela 37 del polígono 36, en el Término Municipal de Écija, Prje. "La Nava".

El reformado se incluirá en el expediente 2014/Lic15/000001 del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Emplazamiento

Los terrenos sobre los que se va a ubicar la explotación, se corresponden con la parcela 37 del polígono 36, del Término Municipal de Écija (Sevilla).

1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA

El agua proviene de un pozo existente en la explotación, de la cual tiene autorizada 3.840 m³/año (Se adjunta resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir B-7573/2009).

Según la tabla 53 de la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, cada ave beberá 0,08 m³/ año, por lo tanto si en la explotación se tiene 20.300 pavos, con la ampliación, el consumo de agua total al año en la explotación será de 1.624 m³, por lo tanto es inferior al agua autorizada, 3.840 m³.

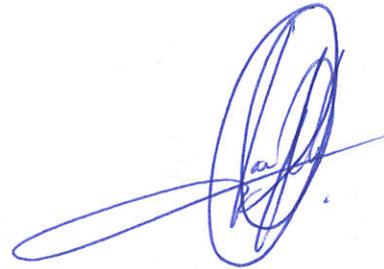
$$20.300 \text{ pavos} \times 0,08 \text{ m}^3/\text{año} = 1.624 \text{ m}^3/\text{año}$$

Tabla 53. Dotaciones de demanda de agua para la ganadería (metros cúbicos por cabeza de ganado y año)

Tipo de ganado	Dotación (m ³ /cabeza/año)
Bovino	17,3
Ovino	2,0
Caprino	2,0
Porcino	2,8
Equino	5,0
Aves	0,08

Por lo tanto, el agua autorizada, 3.840 m³, es suficiente para dar de beber a los 20.300 pavos de la explotación y que se rectifique así la resolución del Proyecto de Actuación, solicitando nuevo informe favorable a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por existir un error en el cálculo de la demanda de recursos hídricos.

Écija, Enero 2.020



Fdo. D. Jose Antonio Bas Vicente
Ingeniero Técnico Agrícola Colegiado nº 4.259
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental

COITAND. Visado nº 010/20 de fecha 09/01/2020. Código validación: vulryg55443620209117432 Colegiado nº 0004259 JOSE ANTONIO BAS VICENTE
Puede consultar este código de validación en: <http://coitand.e-visado.net/ZonaPublica/Validar.aspx?CVT=vulryg55443620209117432>

COLEGIO OFICIAL DE ING. TEC. AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL

VISADO
Electrónico
A LOS EFECTOS ESTATUTARIOS

registro nº / visado nº fecha
001020 / 010/20 09/01/2020

Fdo: Mercedes Domínguez Respaldo

El Colegio ha comprobado al visar el trabajo profesional la identidad y habilitación legal del colegiado firmante, así como que el trabajo es formalmente correcto e incluye todos los documentos exigidos por la normativa aplicable. No se ha comprobado la adecuación del trabajo a las condiciones contractuales o de otro tipo estipuladas por el cliente y el Colegio no se responsabiliza de los datos derivados del trabajo visado de los cuales resulte responsable el colegiado firmante, el Colegio responderá subsidiariamente respecto a aquellos datos que no estén firmados por dichos datos que deberán haber sido puestos de manifiesto al momento de las comprobaciones propias del visado antes referidas, siempre que tales datos guarden relación directa con dichos elementos objeto del visado



 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADAQUIVIR 27 JUL. 2015 SALIDA Nº 41/ 22414	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADAQUIVIR COMISARIA DE AGUAS 
O F I C I O	Miguel Angel Saavedra Martin Calle San Jose 1 41569 Marinaleda Sevilla	
S/REF.		
N/REF. B-7573/2000		
FECHA		
ASUNTO	Comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas	
Notificación de resolución		
<p>Con esta fecha, el Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de la referencia, ha emitido la resolución cuya copia se acompaña.</p> <p>Por el presente se procede a notificarle el contenido de dicha resolución, para su conocimiento y efectos oportunos.</p> <p>Se le informa que, de acuerdo con lo expresado en la referida resolución, que agota la vía administrativa, contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, o bien podrá impugnarse directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.</p>		
EL JEFE DE SERVICIO  Fdo.- Antonio Santos Morcillo		
http://www.chguadalquivir.es	Plaza de España Sector II 41071-SEVILLA TEL: 955.837.802 FAX: 955.837.812	

COITAND. Visado nº 010/20 de fecha 09/01/2020. Código validación: vulryg55443620209117432 Colegiado nº 0004259 JOSE ANTONIO BAS VICENTE
Puede consultar este código de validación en: <http://coitand.e-visado.net/ZonaPublica/Validar.aspx?CVT=vulryg55443620209117432>



 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE		CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS 
NOTA INTERIOR		
S/REF.		Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
N/REF.	B-7573/2009	
FECHA	31 de marzo de 2015	
ASUNTO	Comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas	
Resolución de inscripción.		
<p>Visto el expediente de referencia, el Comisario de Aguas PROPONE a V.D. la siguiente Resolución:</p>		
ANTECEDENTES DE HECHO		
<p>1º.- Con fecha 24 de noviembre de 2009 D. Miguel Ángel Saavedra Martín comunicó el uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a los efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas, de un aprovechamiento consistente en un pozo para uso ganadero en la finca La Nava, del t.m. Écija (Sevilla), incoándose el expediente de referencia.</p>		
<p>2º.- El peticionario acredita, mediante Escrituras Públicas, de fecha 27 de julio de 2011, la titularidad junto con D.ª Isabel Rosario Campaña Romero y D. Álvaro Jesús Saavedra Campaña de la finca La Nava, con una extensión de 5,3752 hectáreas, correspondiente a la inscrita en el Registro de la Propiedad de Écija, en el tomo 1495, libro 1099, folio 9, finca nº 12155, inscripción 1ª.</p>		
<p>3º.- Previos los trámites oportunos, se ha emitido informe técnico por el servicio competente en el que se viene a indicar la procedencia de acceder a la inscripción en la Sección B del Registro de Aguas del aprovechamiento pretendido, con las características que se recogen en dicho informe.</p>		
FUNDAMENTOS DE DERECHO		
<p>1º.- Esta Presidencia es competente para resolver el presente procedimiento, según lo establecido en el artículo 21 y siguientes del Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.</p>		
<p>2º.- Los usos privativos por disposición legal vienen regulados en el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas y en la Sección Séptima del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, donde se recoge que se podrán utilizar en un predio aguas procedentes de manantiales situados en su interior y aprovechar en él aguas subterráneas, cuando el volumen anual no sobrepase los 7.000 metros cúbicos, con las limitaciones que se establecen en el referido Reglamento y en el Real decreto 355/2013, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.</p>		
http://www.chguadalquivir.es		Plaza de España Sector II 41071-SEVILLA TEL: 955 437.502 FAX: 955 437.512

COITAND. Visado nº 010/20 de fecha 09/01/2020. Código validación: vulryg55443620209117432 Colegiado nº 0004259 JOSE ANTONIO BAS VICENTE. Puede consultar este código de validación en: <http://coitand.e-visado.net/ZonaPublica/Validar.aspx?CVT=vulryg55443620209117432>



B-7573/2009



Para ello, el propietario de una finca o, en su nombre el que ejercite el derecho, viene obligado a comunicar al Organismo de cuenca las características de la utilización que se pretenda, acompañando documentación acreditativa de la propiedad de la finca.

Asimismo, el artículo 88 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico recoge que el Organismo de cuenca, con reconocimiento sobre el terreno si lo considerara preciso, comprobará la suficiencia de la documentación aportada y la adecuación técnica de las obras y caudales que se pretendan derivar para la finalidad perseguida, comunicándolo en caso de disconformidad al dueño del predio, señalándole las omisiones de documentación, la causa de inadecuación de las obras o caudales, las modificaciones que en su caso sea preciso introducir o la causa de ilegalidad de la derivación, prohibiendo al mismo tiempo la misma.

3º.- En el presente caso, a la vista de lo actuado en el expediente y del informe técnico obrante en el mismo, este Organismo considera suficiente la documentación aportada y adecuadas técnicamente las obras y caudales que se pretenden derivar para la finalidad perseguida, de conformidad con lo indicado en el artículo 83 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por lo que procede su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas.

Por todo ello, vistos los preceptos de aplicación de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el artículo 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica y el Real decreto 355/2013, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir y demás disposiciones concordantes:

Esta Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, **RESUELVE:**

Inscribir en la Sección B del Registro de Aguas el aprovechamiento comunicado por D. Miguel Ángel Saavedra Martín, con las siguientes características y condiciones, a las que deberá sujetarse su explotación.

CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULARES:

NOMBRE	DNICIF
Alvaro Jesús Saavedra Campaña	14634889N
Isabel Rosario Campaña Romero	75376713D
Miguel Ángel Saavedra Martín	75274394V

CLAVE: B-7573/2009

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 3840 m³

PLAZO DE MANTENIMIENTO DEL DERECHO: Por tiempo indefinido.

FECHA DE ENTRADA DE LA COMUNICACIÓN: 24 de noviembre de 2009.

DERECHO, TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD: Resolución de esta fecha del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

<http://www.zg Guadalquivir.es>

Plaza de España s/nº 11
41071-SEVILLA
TEL: 955 637.502
FAX: 955 637.512

COITAND. Visado nº 010/20 de fecha 09/01/2020. Código validación: vulryg55443620209117432 Colegiado nº 0004259 JOSE ANTONIO BAS VICENTE nº 0004259 JOSE ANTONIO BAS VICENTE Colegiado nº 0004259 JOSE ANTONIO BAS VICENTE
Puede consultar este código de validación en: <http://coitand.e-visado.net/ZonaPublicaValidar.aspx?CVT=vulryg55443620209117432>



Enero de 2020

B-7573/2008



USO Y LOCALIZACIÓN DE LAS CAPTACIONES DEL APROVECHAMIENTO

NÚMERO DE CAPTACIONES: 1
USO: Ganadero
MASA DE AGUA: Osuna-La Lantajueta
TOPÓNIMO: La Nava **TÉRMINO MUNICIPAL:** Écija
PROVINCIA: Sevilla **POLÍGONO:** 36 **PARCELA:** 37
REFERENCIA CATASTRAL: 41039A0360003700008D
UTM DE LA CAPTACIÓN Nº 1 (X,Y,Z,H30, ETRS89): 325796, 4138292, 216

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES DEL APROVECHAMIENTO

Nº CAPT	TIPO	DIÁMETRO(mm)	PROFUNDIDAD (m)
1	Pozo	1500	15

Nº CAPT	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³)	CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s)*	POTENCIA INSTALADA (C.V.)
1	3840	2,81	2

* Calculado a partir de la potencia de la bomba instalada

CARACTERÍSTICAS Y LOCALIZACIÓN DE LOS USOS A LOS QUE SE DESTINA EL AGUA

USO: Agropecuario - ganadería
TOPÓNIMO: La Nava **TÉRMINO MUNICIPAL:** Écija
PROVINCIA: Sevilla **POLÍGONO:** 36 **PARCELA:** 37

Nº CAPT	TIPO	NÚMERO UNIDADES	DOTACIÓN (l/cabeza.año)	VOLUMEN MÁXIMO (m ³ /año)
1	Aves	48000	80	3840

*Tabla 53 de la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica

CONDICIONES ESPECÍFICAS

- 1º.- Plazo de mantenimiento del Derecho: por tiempo indefinido
- 2º.- El aprovechamiento que se inscribe en la Sección B del Registro de Aguas, constituido por una captación, se le asigna un caudal máximo instantáneo de 2,81 L/s y un volumen máximo anual de 3840 m³.
- 3º.- La potencia máxima de la bomba a instalar no podrá exceder de 2 CV en cada toma, o su valor comercial más cercano.
- 4º.- El almacenamiento o regulación de recursos hídricos requerirá autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir vinculada en cada caso a las infraestructuras específicas solicitadas.

CONDICIONES GENERALES

- 1º.- Las aguas captadas al amparo de esta disposición legal quedarán adscritas a los usos indicados en la presente Resolución, sin que pueda ser aplicada a otros usos distintos, ni a terrenos diferentes en caso de riego, ni ser incorporadas a ningún otro aprovechamiento individual o colectivo. Queda prohibida su enajenación o arriendo.

<http://www.chguadalquivir.es>

Plaza de España Sector II
 41071-SEVILLA
 TEL: 955.637.502
 FAX: 955.637.512

COITAND. Visado nº 010/20 de fecha 09/01/2020. Código validación: vulryg55443620209117432 Colegiado nº 0004259 JOSE ANTONIO BAS VICENTE. Puede consultar este código de validación en: <http://coitand.e-visado.net/ZonaPublica/Validar.aspx?CVT=vulryg55443620209117432>



B-7573/2009



- 2ª.- Para el control efectivo de los caudales de agua utilizados, el titular del aprovechamiento vendrá obligado en el plazo de TRES MESES contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, a instalar por su cuenta un contador volumétrico homologado metrologicamente conforme a lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, debiendo comunicar por escrito su instalación a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, así como cualquier incidencia que ocurra a este respecto. (Se adjunta el libro de Control del Agua). Asimismo, se deberá cumplir lo establecido en la legislación vigente en materia de instrumentos de medidas (Real Decreto 889/2006, de 21 de Julio, por el que se regula el control metroológico del Estado sobre instrumentos de medida; ORDEN ITC/279/2006, de 31 de enero, por la que se regula el control metroológico del Estado de los contadores de agua fría, tipos A y B).
- 3ª.- El titular del aprovechamiento será responsable del correcto funcionamiento del contador volumétrico instalado, con el fin de garantizar que no se sobrepasa, en ningún caso, el límite de dotación de agua inscrita. El Organismo de Cuenca, en virtud de sus facultades de policía sobre el Dominio Público, podrá comprobar el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula, ordenando, en su caso, la ejecución de las reparaciones que sean necesarias.
- 4ª.- El derecho que se inscribe se entiende sin perjuicio de terceros ni menoscabo del derecho de propiedad, quedando el aprovechamiento supeditado a no distraer aguas superficiales o subterráneas con derechos preferentes.
- 5ª.- La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá fijar el régimen de explotación cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, así como condicionar o limitar el uso del agua para garantizar su explotación racional.
- 6ª.- En todo caso, al presente aprovechamiento de aguas le serán aplicables las normas que regulan la sobreexplotación de acuíferos, los usos del agua en caso de sequía grave o de urgente necesidad y, en general, las relativas a las limitaciones de uso del dominio público hidráulico.
- 7ª.- Las obras e instalaciones del aprovechamiento deberán contar con las medidas de seguridad adecuadas para impedir que se produzcan daños o accidentes a las personas, animales o cosas.
- 8ª.- El titular del aprovechamiento queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes relativas a sanidad, industria, medio ambiente o cualquier otra legislación sectorial aplicable, y a solicitar y obtener las licencias y autorizaciones que sean necesarias conforme a dicha legislación.
- 9ª.- La inspección y vigilancia del aprovechamiento quedará a cargo de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del titular de la inscripción los gastos y tasas autorizadas que por dichos conceptos se originen.
- 10ª.- Cualquier modificación de las características del aprovechamiento requerirá previa comunicación al Organismo de Cuenca, siendo tramitada como si se tratase de una comunicación de nuevo aprovechamiento, siempre que el volumen máximo anual no supere los 7.000 m³.
- El cambio de titularidad deberá comunicarse por el nuevo titular a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, solicitando la aprobación de la transmisión y la inscripción correspondiente en el Registro de Aguas.
- 11ª.- La caducidad del derecho del aprovechamiento tendrá lugar en los supuestos previstos en los arts. 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, 161.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y demás preceptos legales o reglamentarios que sean aplicables.
- 12ª.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las aguas a que se refieren la presente inscripción no podrán utilizarse en finca distinta de aquéllas en las que nacen o se alumbra.

<http://www.chg Guadalquivir.es>

Plaza de España s/n
41071-SEVILLA
TEL: 955.637.503
FAX: 955.637.512

COITAND. Visado nº 010/20 de fecha 09/01/2020. Código validación: vulryg55443620209117432 Colegiado nº 0004259 JOSE ANTONIO BAS VICENTE
Puede consultar este código de validación en: <http://coitand.e-visado.net/ZonaPublicaValidar.aspx?CVT=vulryg55443620209117432>

Enero de 2020



B-7573/2009



13º.- La inscripción del aprovechamiento en la Sección B del Registro de Aguas se realiza sin perjuicio de las autorizaciones que hayan de otorgar otros Organismos Públicos en virtud de sus respectivas competencias, y en particular las que correspondan en función de la legislación medioambiental y minera y aquellas que ostenta la Administración Local.

El titular queda obligado a cumplir con todas las disposiciones vigentes que les resulten aplicables con independencia de las competencias atribuidas a las distintas Administraciones Públicas.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución se dicta sin perjuicio de terceros y no ampara el abuso de Derecho. En garantía de los citados derechos deberá sujetarse a las características esenciales y condiciones específicas y generales con que se ha practicado la inscripción.

Contra esta resolución del expediente de referencia B-7573/2009, que pone fin a la vía administrativa (art. 22.2 del TRLA), podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente en el orden jurisdiccional contencioso, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Lo que se notificará para su conocimiento y efectos al interesado.

V.E. RESOLVERÁ:

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR**

CLAVE: B-7573/2009

TÍTULO: COMUNICACIÓN DEL USO PRIVATIVO DE AGUAS PÚBLICAS POR DISPOSICIÓN LEGAL DE UN APROVECHAMIENTO EN ÉCIGA (SEVILLA) CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

TITULAR: MIGUEL ÁNGEL SAAVEDRA MARTÍN Y OTROS, USO: GANADERO, CABEZAS DE GANADO: 48000, M.A.S.: OSUNA-IA LANTEJUELA

RESUELVE:

INSCRIBIR UN APROVECHAMIENTO EN LA SECCIÓN B DEL REGISTRO DE AGUAS, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ART. 54.2 DEL TRLA

EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo.- Rafael Álvarez Giménez

CONFORME CON LA PROPUESTA
EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO,

Fdo.- Manuel Romero Ortiz



Plaza de España Sécotr II
41071-SEVILLA
TEL: 955.637.502
FAX: 955.637.512

<http://www.chguadalquivir.es>

COITAND. Visado nº 010/20 de fecha 09/01/2020. Código validación: vulryg55443620209117432 Colegiado nº 0004259 JOSE ANTONIO BAS VICENTE vulryg55443620209117432 Puede consultar este código de validación en: <http://coitand.e-visado.net/ZonaPublica/Validar.aspx?CVT=vulryg55443620209117432>